

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 30 de abril de 2024, los accionistas de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** (en adelante la "Sociedad"), se reunieron en el domicilio social con el fin de celebrar una Asamblea de Accionistas, que tiene el carácter de General Ordinaria Anual (en adelante la "Asamblea"), y a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración en los términos de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, misma que fue publicada en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía y en un periódico de amplia circulación nacional el 12 de abril de 2024, y que se agregan al apéndice de esta acta como **ANEXOS UNO y DOS**, la Asamblea escuchó y aprobó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio de 2023 y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad durante el ejercicio 2023;
- II. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 e informe del Comisario;
- III. Aplicación de los resultados que muestren los estados financieros a que se refiere el numeral anterior;
- IV. Ratificación de los actos realizados por la administración durante el ejercicio de 2023;
- V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la integración del Consejo de Administración, Comisario y de la Secretaría;
- VI. Determinación de emolumentos a Consejeros, Comisario y Secretario;
- VII. Proposición, discusión, y en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes; y,
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Presidió la Asamblea Jorge Arturo Arce Gama y actuó como Secretaria Bárbara Pickering Fonseca.

Se hace constar que asiste a la presente Asamblea el Comisario de la Sociedad, José Gabriel Mancera Arrigunaga.

El Presidente designó como Escrutadores a Yazmin Alejandra Martínez Flores y Bertín Antonio Macías Jiménez quienes después de aceptar su nombramiento, revisaron: i) las tarjetas de admisión exhibidas, ii) las constancias expedidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., iii) los listados de los titulares de las acciones y iv) los poder exhibidos; copia de los cuatro anteriores se agregan al apéndice de esta acta como **ANEXOS TRES, CUATRO, CINCO y SEIS**, respectivamente, haciendo constar que se encontraban representadas 2'015,984,650 acciones de la Serie "F", de las 2,015'984,650 que constituyen el 100% de las acciones de la Serie "F" representativas del capital social de la Sociedad; y 149'809,789 acciones de la Serie "B" de las 149'885,215 que constituyen el 99.94967% de las acciones Serie "B" representativas del capital social de la Sociedad. Lo anterior, de acuerdo con la lista de asistencia que prepararon los Escrutadores y la cual se agrega al apéndice de esta acta como **ANEXO SIETE**.

En vista en el informe de los Escrutadores y atento a lo dispuesto en los artículos 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los Estatutos Sociales, el Presidente manifestó que la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas, ya que se había publicado la convocatoria respectiva y se hallaba representado el 99.99651% de las acciones en circulación. Por tanto, la declaró legalmente instalada y se procedió al desahogo del orden del día.

En uso de la palabra, el Secretario informó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO DE 2023 Y SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2023;

En desahogo del primer punto del orden del día, en relación con las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente presentó, para aprobación de los Accionistas, el informe del Consejo de Administración acerca de las actividades realizadas por la Sociedad durante el pasado ejercicio social, de la situación financiera de la Sociedad y de los proyectos por cumplir en el presente ejercicio.

Asimismo, con base en el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación, la Sociedad está obligada a presentar la Declaración sobre su situación fiscal, por lo que la citada Declaración se presenta para conocimiento y análisis de los presentes.

Después de escuchar los informes antes mencionados, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-1 (30-IV-24). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 2023, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO.”

“RESOLUCIÓN AO-2 (30-IV-24). Los Accionistas quedan enterados del estatus correspondiente al informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, las cuales corresponden al ejercicio 2023 de la Sociedad. La Declaración Anual, se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO NUEVE. Adicionalmente se informa que es sujeta de dictaminarse por contador público autorizado, emitiendo su opinión a más tardar el 15 de mayo de 2024 sobre las obligaciones fiscales del ejercicio 2023.”

II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 E INFORME DEL COMISARIO.

En desahogo del segundo punto del orden del día, se explicaron las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas en los términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Comisario dio cuenta de su informe, el cual cubre la norma contenida en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en él se manifiesta que los estados financieros de que se trata fueron examinados por él y reflejan, de manera razonable, la posición financiera de la empresa, por lo cual solicita su aprobación.

Examinados los estados financieros y analizado el informe del Comisario, la Asamblea, por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-3 (30-IV-24). Aprobar los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, en la forma y en los términos en que fueron presentados para la consideración de la Asamblea. Dichos documentos se agregan al apéndice de la presente acta de Asamblea como ANEXO DIEZ.”

“RESOLUCIÓN AO-4 (30-IV-24). Aprobar el informe del Comisario en los términos en que fue presentado a los accionistas. Dicho informe se agrega al apéndice de la presente acta de esta Asamblea como ANEXO ONCE.”

III. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTREN LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente presentó a la Asamblea la aplicación de los resultados aprobados conforme a los estados financieros y balance general, previamente analizados y aprobados.

Una vez concluida la exposición, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.

“RESOLUCIÓN AO-5 (30-IV-24). Aplicar de la siguiente manera, la utilidad neta registrada en el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de \$7,945'009,887.00 (Siete mil novecientos cuarenta y cinco millones nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.):

Para incrementar la reserva legal
se separará un 10%, es decir, la cantidad de: **\$794,500,988.70**

el resto, es decir, la cantidad de: **\$7,150'508,898.30**
se registra en la cuenta de
"Resultados de Ejercicios Anteriores"
a disposición del Consejo de Administración."

IV. RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2023.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente preguntó si eran de aprobarse y ratificarse, respectivamente, los actos realizados y los acuerdos tomados por los señores accionistas y la administración durante el ejercicio anterior.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Asamblea por unanimidad de votos, ratifica todos los acuerdos tomados por los señores accionistas y la administración, tomando la siguiente:

"RESOLUCIÓN AO-6 (30-IV-24). Aprobar todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2023, y ratificar todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad y la Asamblea de Accionistas, durante el citado ejercicio."

V. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO Y DE LA SECRETARÍA.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente presentó la propuesta de ratificar a los miembros que integran el Consejo de Administración, en virtud de lo anterior, el Presidente preguntó si existía algún impedimento respecto de la propuesta presentada, para, en su caso, tomar las acciones que fueren necesarias.

Después de escuchar y analizar la información presentada, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

"RESOLUCIÓN AO-7 (30-IV-24). Ratificar como Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:

EJECUTIVOS

**Jorge Arturo Arce Gama (Presidente)
Guillermo Roberto Colquhoun**

INDEPENDIENTES

**Claudia Jañez Sánchez
Pedro José Moreno Cantalejo
Alberto Ardua González
José María Zas
Andrés Eugenio Sucre Pulido
Vanessa Rubio Márquez**

SUPLENTE INDEPENDIENTE

Luis Miguel Vilatela Riba"

Se hace constar que las personas designadas como miembros del Consejo de Administración han acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito y que los Consejeros Independientes no se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 22 y 45-K de la misma ley.

En el uso de la palabra, el Presidente informó a la Asamblea sobre la propuesta de ratificar a José Gabriel Mancera Arrigunaga en el cargo de Comisario Propietario de la Sociedad.

Asimismo, señaló que José Gabriel Mancera Arrigunaga en su cargo de Comisario Propietario de la Sociedad, propone ratificar a Jaime Francisco Castillo Sánchez Mejorada, como Comisario Suplente, quien lo apoyaría en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad.

Las propuestas se pusieron a consideración de la Asamblea, y ésta, después de la deliberación correspondiente, tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-8 (30-IV-24). Ratificar el nombramiento de José Gabriel Mancera Arrigunaga como Comisario Propietario de la Sociedad.”

“RESOLUCIÓN AO-9 (30-IV-24). Ratificar la designación de Jaime Francisco Castillo Sánchez Mejorada como Comisario Suplente, designado por el Comisario Propietario para apoyarlo en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad.”

Continuando con el desarrollo de la reunión y, haciendo uso de la palabra, el Presidente informó que, se propone ratificar a Bárbara Pickering Fonseca como Secretario no miembro del Consejo de Administración, así como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración a Bertín Antonio Macías Jiménez.

La propuesta se puso a consideración de la Asamblea, y ésta, después de la deliberación correspondiente, por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-10 (30-IV-24). Ratificar la designación de Bárbara Pickering Fonseca como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.”

“RESOLUCIÓN AO-11 (30-IV-24). Ratificar la designación de Bertín Antonio Macías Jiménez como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.”

VI. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS, COMISARIOS Y SECRETARIO.

En desahogo del sexto punto del orden del día, la Secretaria propuso aprobar los honorarios del Presidente del Consejo de Administración, los cuales ascenderán a la suma de USD\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales. Asimismo, propuso que se ratifiquen los honorarios que perciben los Consejeros Independientes por su asistencia y participación, en las siguientes sesiones:

- a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

- b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.
- c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Asimismo, se propuso que el Comisario Propietario continúe percibiendo la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño de su cargo y quien se hará responsable de los honorarios del Comisario Suplente.

En uso de la palabra la Secretaria, por sí, y en representación del Prosecretario, manifestaron su intención de renunciar a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad.

Después de escuchadas las propuestas y comentadas por los presentes, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-12 (30-IV-24). Aprobar que el Presidente del Consejo de Administración, perciba por el desempeño de su cargo, la cantidad de USD\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.”

“RESOLUCIÓN AO-13 (28-IV-23). Aprobar que los miembros independientes del Consejo de Administración perciban por su asistencia a las siguientes sesiones:

- a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales

c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América).

“RESOLUCIÓN AO-14 (30-IV-24). Aceptar que el Comisario Propietario perciba la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño del cargo.”

“RESOLUCIÓN AO-15 (30-IV-24). Aceptar y agradecer la renuncia del Secretario y Prosecretario a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad.”

VII. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que, de la revisión a los poderes otorgados previamente por la Sociedad, por el momento no era necesario revocar poderes otorgados con anterioridad, pero se presentó la propuesta de otorgar poderes a los subdirectores del área de litigio de la Dirección Jurídica, para que actúen en nombre y representación de la Asociación.

Una vez escuchada la propuesta del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-16 (30-IV-24). Otorgar en favor de Jose Antonio Newman Aguilar (R.F.C. NEAA751104B56); Jose Eduardo Álvarez Gauna (R.F.C. AAGE710113NU1); Luis Gonzaga Turrent Rueda (R.F.C. TURL7207093V8); y Osmar Nascimento Lenartovicz (R.F.C. NALO690820315); quienes para el ejercicio de sus poderes gozarán de manera conjunta o separada y con las limitaciones que más adelante se indican, de las siguientes:

FACULTADES

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados podrá; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; transigir; hacer cesión de bienes; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, para presentar denuncias y querellas en materia penal, para ratificarlas y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley; otorgar perdón, constituirse como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

Esta facultad la ejercerán los apoderados de manera INDIVIDUAL.

2. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que los apoderados designados representen a la Sociedad frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los

Estados Unidos Mexicanos, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, por lo que los apoderados antes designados, cuentan con las siguientes facultades:

- i) para intentar, iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo;
- ii) para absolver y articular posiciones;
- iii) para recusar;
- iv) para consentir y desistirse de laudos, de la demanda, instancia, acción y efectos de las sentencias que hayan causado ejecutoria y/o del juicio de amparo;
- v) para comprometer en árbitros;
- vi) para proponer arreglos conciliatorios;
- vii) para transigir; y
- viii) para negociar y firmar convenios en lo referente a la administración laboral y contratos que rijan las relaciones obrero-patronales, teniendo en consecuencia facultades para administrar las relaciones laborales y actuar ante los sindicatos y ante los trabajadores personalmente considerados y para efectos de conflictos individuales y/o colectivos de trabajo.

El poder que se otorga confiere la representación patronal y la representación legal, bastante y suficiente, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de actuar ante los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. Podrá actuar ante los trabajadores personalmente considerados, para todos los efectos de conflictos individuales; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales, con facultades para: comparecer al desahogo de la prueba confesional y articular y absolver posiciones y conciliar, de acuerdo con el artículo once y demás artículos de la citada Ley; señalar domicilios para oír y recibir notificaciones; comparecer a las dos etapas de la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la audiencia de desahogo de las mismas; actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, ante sindicatos y respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo. Lo anterior de conformidad con los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del dos mil diecinueve.

En atención a lo dispuesto por los artículos sexto y décimo transitorios del citado Decreto, una vez que entren en funciones los Tribunales Laborales Federales o Locales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las entidades federativas y los Jueces Laborales, contará con facultades expresas para: comparecer ante las referidas autoridades, con la representación patronal y la representación legal bastante y suficiente para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él; señalar domicilios para recibir notificaciones; desahogar la prueba confesional; articular y absolver posiciones y conciliar, de acuerdo con los artículos once y seiscientos ochenta y cuatro A, B, C, D y E de la Ley Federal del Trabajo; comparecer a la audiencia preliminar, a la audiencia de juicio y demás audiencias referidas en los artículos ochocientos setenta y tres E, F, G y H, ochocientos noventa y cinco, novecientos seis y demás relativos de dicho ordenamiento.

Podrá realizar todo tipo de trámite y/o gestión ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo para los Trabajadores; y atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas.

Esta facultad la ejercerán los apoderados de manera INDIVIDUAL.

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

LIMITACIÓN.- El poder antes conferido lo ejercerán los apoderados antes designados, de manera INDIVIDUAL en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de USD\$1,000,000 (Un millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional; en operaciones cuyo importe sea superior a la cantidad antes señalada y hasta USD\$5,000,000 (Cinco millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América), lo deberán ejercer cualquiera de ellos de manera MANCOMUNDA, o bien, con otro apoderado que cuente con la misma facultad.

4. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.

(i) Los apoderados antes designados podrán, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y/o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) Los apoderados antes designados, podrán REVOCAR de manera INDIVIDUAL cualquier tipo de poderes.”

VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA MISMA.

En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Presidente manifestó que era necesario designar delegados de la Asamblea que dieran cumplimiento a los acuerdos adoptados y ejecutaran los actos que para el caso fueren necesarios, por lo cual los asistentes decidieron por unanimidad de votos adoptar la siguiente:

“RESOLUCION AO-17 (30-IV-24). Aprobar la designación de Bárbara Pickering Fonseca y Bertín Antonio Macías Jiménez, para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea en todo o en la parte que estimen conveniente, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea”.

Agotado que fue el orden del día, el Presidente pidió que se suspendiera la Asamblea con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, se reanudo la sesión y el Secretario que suscribe dio lectura a esta acta, la cual se puso a discusión y, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por quienes deben hacerlo.

JORGE ARTURO ARCE GAMA
PRESIDENTE

BÁRBARA PICKERING FONSECA
SECRETARIA

JOSE GABRIEL MANCERA ARIGUNAGA
COMISARIO

YAZMIN ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES
ESCRUTADORA

BERTIN ANTONIO MACÍAS JIMÉNEZ
ESCRUTADOR

BERTÍN ANTONIO MACÍAS JIMÉNEZ, en mi carácter de Prosecretario del Consejo de Administración de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, hago constar que la presente es copia fiel de su original.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.



Bertín Antonio Macías Jiménez